



PREVIO A RESOLVER INCORPÓRENSE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°3/ROL D-115-2020

Santiago, 14 de octubre de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la LO-SMA, a través de la Res. Ex. N° 1, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol D-115-2020, con la Formulación de Cargos a Gestión Integral de Residuos S.A. (en adelante e indistintamente "GIRSA", "la empresa" o el titular"), por incumplir las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 271/2008 (en adelante "RCA N° 271/2008"), en la forma que se indica en dicha resolución.

2. Que, dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, recibida en la agencia Valparaíso de Correos de Chile el día 24 de agosto de 2020, según consta en información asociada al número de seguimiento 1180851694661.





3. Que, con fecha 31 de agosto de 2020, don Elier González Hernández, quien indicó ser representante legal de Gestión Integral de Residuos S.A., solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos.

4. Que, a solicitud del titular, y en virtud de lo indicado en el art. 3° letra u) de la LO-SMA, con fecha 04 de septiembre de 2020 se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2, de 07 de septiembre de 2020, esta Superintendencia rechazó la solicitud formulada por Elier González Hernández, por no haber acreditado su personería para representar a Gestión Integral de Residuos S.A., pero otorgó de oficio una ampliación de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, el Titular presento un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), adjuntando además los antecedentes que acreditan la personería de Elier González Hernández para representar a GIRSA.

7. Que, por medio de Memorándum N° 636/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del PdC a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera sobre su aprobación o rechazo.

8. Que, el Reglamento de Programas de Cumplimiento, señala en su artículo 9°, los criterios de aprobación de este instrumento, referidos a criterio de integridad, eficacia y verificabilidad, precisando que las acciones y metas propuestas en el programa deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y sus efectos, asegurando el cumplimiento de la normativa infringida, conteniendo, reduciendo o eliminando los efectos negativos producidos por los hechos constitutivos de infracción, y contemplando mecanismos que acrediten su cumplimiento.

9. Asimismo, se considera que GIRSA presentó el PdC dentro de plazo, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programas de cumplimiento.

10. Que, del análisis del programa de cumplimiento propuesto por GIRSA, se han detectado ciertas deficiencias en su presentación, que no lograrían satisfacer los requisitos propios de todo programa, por lo que previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, se requiere que GIRSA incorpore al programa de cumplimiento propuesto, las observaciones y antecedentes que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.





RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER, incorpórense las siguientes observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Gestión Integral de Residuos S.A. con fecha 15 de septiembre de 2020:

A. Observaciones Generales al Programa de

Cumplimiento.

1. En la sección 2.1 Metas de cada hecho infraccional, se solicita complementar las redacciones propuestas indicando específicamente como se concretiza el cumplimiento de la normativa señalada. En este sentido, no es suficiente la mera mención de que se dará cumplimiento a determinado considerando, por lo que se requiere dicha especificación.

2. En cuanto a los medios de verificación, se deberá eliminar la referencia al plazo en que se presentará dicho informe, ya que aquello se determina en la sección "Plan de seguimiento" del PdC. Por lo anterior, es innecesario referenciar en los distintos reportes que la información se presentará a los 15 días, trimestralmente, o en otras frecuencias.

3. En cuanto al ítem costos, se hace presente que este debe estar expresado en miles de pesos, y que para aquellas acciones que se encuentren ejecutadas se deberá acompañar en anexo respectivo los antecedentes que permitan acreditar los costos indicados, tales como cotizaciones, facturas u órdenes de compra. Asimismo, se hace presente que una vez ejecutado el PdC, se deberán presentar los costos reales de cada acción, los cuales deberán ser debidamente acreditados, con documentos comprobables, en el informe final del programa.

4. En cuanto a la sección Plan de seguimiento, reporte final, se hace presente que el plazo de término del programa con reporte final se determina desde el vencimiento de la acción de más larga data. Por lo anterior, se solicita indicar que el informe final se entregará en el plazo de 20 días hábiles, en lugar de los 885 días hábiles indicador en el PdC propuesto.

B. Observaciones Específicas al Programa de

Cumplimiento.

B.1 Observaciones asociadas al cargo N° 1.

5. En cuanto a la descripción de efectos negativos o la justificación de su inexistencia, se hace presente que no puede ser admisible como argumento el funcionamiento de otras instalaciones o actividades del proyecto como canales de desvío, monitoreos, etc, como vía para descartar la generación de efectos negativos, cuando dichas instalaciones han sido objeto de cargos en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-115-2020. Al respecto, en el presente descarte de efectos se deberá indicar la forma en que el manejo de lixiviados aplicado por la empresa no ha generado efectos negativos, explicando el funcionamiento del sistema de recolección, almacenamiento y reinyección, y los tiempos asociados a cada una de las etapas; asimismo, se deberá detallar la capacidad de las piscinas de almacenamiento y como se gestionan los lixiviados en estas, la tasa de reinyección diaria, semanal o mensual, según corresponda, y toda otra información que se





estime pertinente para dar cuenta del funcionamiento del sistema. Además, se deberá incorporar información respecto a contingencias y/o emergencias acontecidas en el proyecto que puedan ser vinculadas directa o indirectamente al funcionamiento del sistema. Se solicita especialmente referirse al funcionamiento y gestión del sistema durante los eventos de lluvia acontecidos durante el año 2020, dado que en reportes remitidos por la empresa se dio cuenta de que dichas piscinas de almacenamiento presentaban un nivel alto de lixiviados, por lo que el episodio de precipitación supuso al menos un riesgo de rebalse que deberá ser fundadamente descartado o aseverado por la empresa.

6. Luego, y en base a la información presentada en las acciones N° 1, 2 y 3 propuestas, en especial lo referido a la independencia entre las acciones N° 2 y 3, en cuanto su forma de implementación y plazos de ejecución, y a que lo único que las vincularía sería la elaboración de la ingeniería de detalle del sistema de tratamiento desde un punto de vista global, se solicita eliminar la acción N° 1, incorporando su contenido en las acciones N° 2 y 3 según corresponda.

7. Así, la acción N° 2 propuesta, deberá indicar "Construcción del sistema de tratamiento de lixiviados: Instalación de Planta de Osmosis Inversa", indicando luego en la forma de implementación que se realizará ingeniería de detalle del sistema de tratamiento global del relleno sanitario (E2: Osmosis Inversa y E3: Biológico), se solicitará autorización de proyecto ante la autoridad sanitaria, y luego de ello se deberán indicar las actividades ya consignadas en la forma de implementación de la acción N° 2. Asimismo, se deberá señalar en documento anexo respectivo el detalle de las etapas vinculadas a la instalación de la planta de osmosis inversa y los tiempos asociados a cada una, de forma tal de poder evaluar los plazos propuestos, medios de verificación y otros; para ello, se solicita acompañar carta Gantt o cronograma de implementación de la presente acción.

8. Dada las observaciones anteriores, se deberá modificar el plazo de ejecución propuesto a 12 meses. Asimismo, se solicita evaluar la pertinencia de iniciar la ejecución de esta acción de forma previa al pronunciamiento de esta autoridad sobre la aprobación o rechazo del PdC, a objeto de acortar los tiempos asociados a su implementación.

9. En cuanto a los medios de verificación se solicita agregar en los reportes correspondientes la remisión de la orden de compra de la ingeniería de detalle, planos de avance del diseño de la planta, ingeniería de detalle en su versión definitiva, solicitud de autorización de proyecto ante presentada ante la autoridad sanitaria, y resolución con pronunciamiento conforme de dicha autoridad. Asimismo, se solicita indicar si en el medio de verificación N° 6 propuesto en la acción N° 2, el análisis de agua se refiere a la calidad y caudal de las aguas tratadas.

10. En cuanto a la **acción N° 3**, se solicita considerar la siguiente redacción "Construcción del sistema de tratamiento de lixiviados: Instalación de sistema biológico", señalando luego en su forma de implementación, la ingeniería de detalle del sistema de tratamiento global del relleno sanitario (E2: Osmosis inversa y E3: Biológico), para luego mantener lo indicado como forma de implementación para esta acción.





11. En cuanto al plazo de ejecución propuesto, se solicita evaluar su reducción, dado que un plazo de 29 meses se considera como excesivo para la instalación de un reactor biológico. Por lo anterior, y sin perjuicio de que se acoja la presente observación, se deberá acompañar en la presentación del PdC refundido, una justificación del plazo propuesto, adjuntando un cronograma o carta Gantt de la actividad, que permita evaluar su idoneidad y pertinencia, y descarta que el mismo sea meramente dilatorio. Asimismo, se solicita evaluar la posibilidad de iniciar la ejecución de esta acción de forma previa al pronunciamiento de esta autoridad sobre la aprobación o rechazo del PdC, con la finalidad de reducir los tiempos asociados a su implementación.

B.2 Observaciones asociadas al Cargo N° 2

12. En cuanto a la generación o descarte de efectos negativos, se solicita complementar dicho informe con el registro de contingencias y emergencias del proyecto que acredite que durante el periodo en análisis no se generaron eventos relacionados con aguas lluvias y su conducción por los canales, tales como desbordes u otros.

13. Respecto de la **acción N° 4** propuesta, y atendido a que la acción fue ejecutada en el contexto de la medida provisional ordenada por esta SMA, se deberá acompañar en anexo respectivo de la presentación del PdC Refundido todos los antecedentes relativos a su ejecución, a saber, planimetría asociada a los sectores intervenidos, fotografías fechadas y georreferenciadas, e informe de la actividad ejecutada en el marco de la medida provisional

14. En cuanto a la **acción N° 5** propuesta, se deberá complementar la forma de implementación señalando la frecuencia con la que se realizarán las inspecciones visuales, la forma y frecuencia con la que se realizará la topografía, y en qué podrían consistir las acciones que se ejecutaran en terreno.

15. En lo que respecta al plazo de ejecución, se deberá indicar que esta acción se realizará durante toda la vigencia del PdC, trasladando el detalle de los 4 meses, correspondiente al periodo entre noviembre a marzo, a la forma de implementación, ya que aquello es un detalle acerca de la forma en que se desarrollará la actividad.

B.3 Observaciones asociadas al Cargo N° 3

16. Se deberá complementar el informe de descarte de efectos acompañado en Anexo, indicando si con ocasión de la infracción se produjeron rebalses, estancamiento, u otras contingencias ambientales.

17. En lo que respecta a la **acción N° 6** propuesta, se solicita complementar con un informe que detalle las actividades realizadas en cumplimiento de esta acción, señalando su frecuencia, y adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de la actividad y resultado. Lo anterior, atendido a que la acción ya se encuentra ejecutada y que la misma fue realizada en el contexto de la medida provisional.





18. En cuanto a la **acción N° 7** propuesta, se solicita iniciar su ejecución de forma previa al pronunciamiento de esta autoridad respecto a la aprobación o rechazo del PdC, debiendo además acompañar en la próxima presentación del PdC Refundido copia del Plan de mantención y limpieza a objeto de que se evalúe la idoneidad de su contenido. Asimismo, se solicita detallar la frecuencia con la que se distribuirá personal o maquinaria para realizar las actividades de mantención y limpieza, ya que de lo expresado no queda claro si esto se realizará con frecuencia mensual o con una frecuencia menor. Además, deberá indicar un criterio objetivo que permita diferenciar los casos en que se utilizará personal o maquinaria, o ambos, para la ejecución de la acción. Igualmente, se necesita mayor especificación respecto de las actividades N° 1 y 2 de la forma de implementación, a fin de que se pueda identificar las diferencias existentes entre ambas actividades, y porque una se propone como mensual mientras que la otra se indica como semestral.

19. En cuanto al plazo de ejecución se solicita consignar que este se mantendrá durante toda la vigencia del PdC, trasladando la referencia a los cuatros meses (desde noviembre de un año a marzo del año siguiente) a la sección forma de implementación de la presente acción.

20. Asimismo, se solicita complementar el medio de verificación, reporte de avance, con los registros de la actividad de mantenimiento y limpieza, que deberán incluir el detalle de las actividades desplegadas y fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de lo anterior.

B.4 Observaciones asociadas al Cargo N° 4

21. En cuanto a la **acción N° 8** propuesta, se solicita acompañar informe de ejecución de la presente acción, el que deberá contar con el detalle de cada una de las actividades ejecutadas y el detalle del estado actual de las áreas de afloramiento de descritas en la formulación de cargos.

22. Luego, respecto de la **acción N° 9** propuesta, se solicita acompañar informe con el detalle de los cálculos de volumen de material de cobertura, las zonas donde se realizó la disposición de dicho material y fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la actividad, y del estado de dichas áreas a la fecha. Lo anterior, atendido a que la acción se encuentra ejecutada.

23. En cuanto a la **acción N° 10** propuesta, se deberá complementar la sección forma de implementación con la siguiente información: a) explicar y detallar la forma en que se realizará la identificación de los puntos de afloramiento, b) Indicar la forma en que se realizará la construcción de los pretiles, c) Indicar cuando se realizará la instalación del sistema de bombeo y/o sistema de drenes de encauzamiento, d) Indicar si se contemplan inspecciones periódicas para identificar las zonas que serán recubiertas, y en caso de que ello sea afirmativo señalar la frecuencia con la que se realizará esta actividad, y, e) Indicar la forma en que se realizará el cubrimiento de la zona afectada.





24. En cuanto al plazo de ejecución, se deberá trasladar la indicación de "forma mensual" a la sección forma de implementación, reemplazándose también la referencia al último hito del PdC, por toda la vigencia del PdC

25. Luego, y en los que respecta al impedimento propuesto, y dado que el concepto de "frente de mal tiempo" es indeterminado, se deberá indicar un mínimo de agua caída frente a lo cual se activará el impedimento. Asimismo, en la acción alternativa, esta deberá ser complementada indicando un plazo aproximado en el que se reanudaran la actividad luego de que finalice el "frente de mal tiempo", por ejemplo, en el plazo de 5 días hábiles desde el cese de precipitaciones.

B.5 Observaciones asociadas al Cargo N° 5.

26. En cuanto a la **acción N° 11** propuesta, se solicita reemplazar por la siguiente "Aumentar la frecuencia de monitoreo de las aguas superficiales en los puntos ubicados aguas abajo del relleno sanitario (M4 y M5), pasando de frecuencia trimestral a mensual".

27. Luego, y respecto a la forma de implementación se solicita entregar mayor información sobre la actividad, indicando la ETFA a la cual se contrató para realizar los monitoreos de aguas superficiales. Asimismo, se deberá acompañar en anexo respectivo las facturas, órdenes de compra y/o contratos respectivos que den cuenta de lo anterior.

28. En cuanto a la **acción N° 12** propuesta, se solicita reemplazarla por la siguiente "Entregar resultados de monitoreo de calidad de agua superficial, correspondiente a: - Monitoreos del tercer trimestre de 2018 (puntos M1, M5 y M4), - Monitoreo del primer trimestre de 2020 (punto M1)", y clasificar la acción como ejecutada ya que esta fue implementada el 10 de septiembre de 2020.

29. Asimismo, y dado lo anterior, se deberán acompañar en anexo respectivo los comprobantes de ingreso de los informes al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, y los informes de monitoreo propiamente tal.

30. En cuanto al indicador de cumplimiento este deberá ser reemplazado por "Entrega de los comprobantes de carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de los informes de monitoreo de calidad de agua superficial".

31. En lo que respecta a la **acción N° 13** propuesta, se solicita su eliminación, ya que la contratación de una ETFA para realizar el monitoreo de calidad de aguas subterráneas es una acción de gestión y de carácter intermedia que no conduce necesariamente al retorno al cumplimiento ambiental, por lo que esta es considerada como impertinente.

32. Concordante con lo anterior, se deberá incorporar una **nueva acción** con la siguiente redacción "Realizar monitoreo de aguas subterránea en los puntos M2 y M3, pasando de frecuencia trimestral a mensual".





B.6 Observaciones asociadas al Cargo N° 6

33. Se solicita complementar la **acción N° 14** propuesta, indicando que la frecuencia pasará de trimestral a mensual. Asimismo, se deberá acompañar en anexo respectivo las órdenes de compra, facturas o contratos que se hayan suscrito con la ETFA. Además, se deberá indicar cual es la relación existente entre esta acción y la acción N° 11 propuesta. Luego, y para el caso de que se trate de una misma acción, se deberá indicar un costo estimado de \$0.-

34. Adicionalmente se deberá corregir el indicador de cumplimiento por uno que se vincule directamente con la acción propuesta, en ese sentido, se sugiere que el mismo dé cuenta de que los muestreos de aguas superficiales se realizan con frecuencia mensual.

35. En cuanto a la **acción N° 15** propuesta, y atendido a que esta inició su ejecución en marzo de 2020, se deberá complementar la información presentada indicando la empresa que gano la licitación y acompañando el proyecto que fue presentado a la Seremi de Salud de Valparaíso. Además, se deberá entregar documento que detalle cómo se ejecutará esta acción, ya que la mera enunciación de "ejecución de obras de bombeo" y "ejecución de obras civiles" no permiten dimensionar ni comprender las actividades que implica la construcción e impermeabilización de la piscina. Asimismo, se deberá acompañar informe que dé cuenta de las actividades que se han desarrollado hasta la fecha, acompañando facturas y órdenes de compra asociadas, fotografías fechadas y georreferenciadas, y cualquier otro antecedente que se estime como pertinente.

36. En cuanto a la **acción N° 16** propuesta, se solicita corregir el plazo de ejecución, indicando que el mismo concluirá a los 5 meses contados desde la notificación de aprobación del PdC.

37. Se solicita incorporar como **una nueva acción** la activación del Plan de Contingencia ante contaminación de aguas superficiales y subterráneas, el que deberá ser implementado hasta la obtención del pronunciamiento al que se refiere la acción N° 16 propuesta.

B.7 Observaciones asociadas al Cargo N° 7

38. En cuanto a la **acción N° 17** propuesta, sección forma de implementación, se solicita incorporar como primera actividad a realizar, la limpieza manual de los frentes de trabajo que fueron descritos en la formulación de cargos. Luego, se necesita complementar lo propuesto señalando la cantidad de personas que integrarán la cuadrilla, y con qué frecuencia se realiza la actividad de limpieza, debiendo acompañar también la propuesta de programación y sectorización para el periodo de vigencia del PdC.





39. En lo que se refiere al plazo de ejecución, se solicita trasladar la frase "plazo de ejecución mensual" a la sección correspondiente en forma de implementación por dar cuenta de la frecuencia de una actividad. Asimismo, se deberá indicar que esta acción se mantendrá durante toda la vigencia del PdC.

40. En cuanto a la **acción N° 18** propuesta, se solicita acompañar el documento "Plan de cubrimiento de taludes y terrazas", al cual se hace referencia en la acción. De igual forma, en la sección forma de implementación, se deberá presentar anexo con el detalle de la forma en que se desarrollaran las actividades enunciadas.

41. En lo que respecta al plazo de ejecución, se solicita trasladar la referencia "plazo de ejecución mensual" a la sección forma de implementación, vinculándola con la actividad respectiva, y se solicita indicar que la presente acción se ejecutará durante toda la vigencia del PdC.

B.8 Observaciones asociadas al Cargo N° 8

42. En cuanto a la **acción N° 19** propuesta, se solicita detallar los tiempos asociados a cada una de las actividades, con objeto de analizar la idoneidad del plazo propuesto para la ejecución de la acción.

43. Luego, en la sección plazo de ejecución, se solicita indicar que el plazo de término es de 7 meses desde la notificación de la aprobación del PdC.

SEÑALAR que la Gestión Integral de Residuos S.A., deberá presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo anterior, en el **plazo de 8 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo.

III. TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 2/Rol D-115-2020.

IV. TENER POR ACOMPAÑADOS al procedimiento los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Programa de Cumplimiento, y los siguientes documentos que acreditan la personería de Elier González Hernández para representar a Gestión Integral de Residuos S.A., a saber, copia de escritura pública otorgada con fecha 23 de diciembre de 2014 en la Décimo Octava Notaria de Santiago, repertorio N° 19.988/2014, copia de certificado de vigencia de poderes emitidos por el Conservador de Comercio de Valparaíso, de 27 de abril de 2020, y copia de certificado de vigencia de la sociedad GIRSA.

V. HACER PRESENTE, que, la incorporación de las presentes observaciones no obsta a la posibilidad de emitir una aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento presentado, conforme al análisis de todos los antecedentes del expediente.





VI. HACER PRESENTE, que las presentaciones que realice el titular con motivo del presente proceso sancionatorio deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla <u>oficinadepartes@sma.gob.cl</u> en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Elier González, Susana Figueroa, Pilar León y Christian Celis.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Evelyn Henríquez Valencia, domiciliada en calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna y región de Valparaíso; a Jorge Sharp Fajardo, alcalde la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado en avenida Argentina N° 864, comuna y región de Valparaíso; y a Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de la región de Valparaíso, domiciliado en Melgarejo 669, piso 6, comuna y región de Valparaíso.

Emanuel Ibarra Soto Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente

DJS/MGA

Correo electrónico:

- Elier González, elier.gonzalez@veolia.com
- Susana Figueroa, susana.figueroa@veolia.com
- Pilar León, <u>pilar.leon@veolia.com</u>
- Christian Celis Christian.celis@veolia.com

Carta certificada:

- Evelyn Henríquez Valencia, calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de Valparaíso, Melgarejo 669, piso 6, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

C.C:

- Ana Gutiérrez, Jefe Oficina Regional de Valparaíso, SMA

D-115-2020